

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11940 REAL DECRETO 1094/1980, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Fernández González.

Visto el expediente de indulto de Francisco Fernández González, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén en sentencia de quince de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y como autor igualmente de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Fernández González, conmutando la pena privativa de libertad de seis meses y un día de prisión menor por la de veinte mil pesetas de multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

11941 REAL DECRETO 1095/1980, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Vaquero García.

Visto el expediente de indulto de José Luis Vaquero García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Luis Vaquero García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

11942 REAL DECRETO 1096/1980, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Vaqueriza Valdés.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Vaqueriza Valdés, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de once de enero de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Manuel Vaqueriza Valdés, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

11943 REAL DECRETO 1097/1980, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Leonor San Juan Villaumbrales.

Visto el expediente de indulto de Leonor San Juan Villaumbrales, condenada por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito de parricidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Leonor San Juan Villaumbrales de la mitad de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

11944 REAL DECRETO 1098/1980, de 28 de marzo, por el que se indulta a Carlos Durán Tenyado.

Visto el expediente de indulto de Carlos Durán Tenyado, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de falsedad como medio para cometer estafa, a la pena de seis meses y un día de presidio menor por el delito de falsedad, y a la de seis años y un día de presidio mayor por el delito de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Carlos Durán Tenyado del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

11945 REAL DECRETO 1099/1980, de 28 de marzo, por el que se crea un nuevo Registro de la Propiedad en Almería, en la circunscripción del actual Registro único, con las denominaciones de número 1 y número 2 de dicha capital.

Por el Ministerio de Justicia se viene procediendo a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas Oficinas en aquellas